



Secretaria General
Pleno 0302/2025
Punto 3.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 29 de Agosto de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe y autorice la celebración del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "IEPC Jalisco", con el objetivo establecer las bases generales de colaboración para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0295/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la celebración del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "IEPC Jalisco", con el objetivo establecer las bases generales de colaboración para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral. Lo anterior, en los siguientes términos:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE:

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 124, 125, 127, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que este H. Ayuntamiento **apruebe y autorice** la celebración del **Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "IEPC Jalisco"**, con el objetivo establecer las bases generales de colaboración para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral, en los términos del proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.



Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente, a continuación me permito hacer referencia las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, y 9 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es responsabilidad de los municipios conducir sus actividades, fomentando la participación de los ciudadanos y los sectores público y privado; así como programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado garantizar mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, que serán recogidas las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; por tanto la participación ciudadana constituye un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna.
- III. Que en relación con lo señalado en el punto anterior, el numeral 7 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Administración Pública Municipal, al igual que las personas titulares de las diferentes Dependencias municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación explícita de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas habitantes y visitantes de Puerto Vallarta, en aras de fortalecer su calidad de vida, el bienestar, el progreso social y el bien común; así como de planear e instrumentar políticas públicas que contribuyan a favorecer el desarrollo local y sostenible de la ciudad.
- IV. Que en concordancia con lo señalado en el punto que antecede, este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 26, fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sin perjuicio de las libertades, garantías y derechos consagrados en los instrumentos estatales, nacionales e internacionales referidos anteriormente, así como en los establecidos a través de la legislación y normatividad aplicable, en el ámbito municipal, reconoce como Derechos Humanos de todas las personas, participar en la toma de decisiones y en la gobernanza municipal, así como en la proposición, diseño y evaluación de las políticas públicas locales, a través de los mecanismos e instancias previstas en la legislación de la materia o en el ordenamiento de participación ciudadana y popular expedido por el Ayuntamiento.
- V. Que este Municipio, comprometido con el ejercicio democrático para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad municipal, y el pluralismo, tiene a bien proponer una colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, siendo este el Organismo Público Autónomo responsable de fomentar, promover y ejecutar dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. Finalmente, esta acción representa una manifestación concreta del principio de colaboración entre instituciones para la consecución de objetivos comunes, alineándose con los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como los compromisos de nuestro municipio, lo que se traduce a una mejora en el ejercicio cívico, democrático y de participación ciudadana de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



En virtud de las consideraciones vertidas, me permito presentar el siguiente apartado consistente en el

MARCO NORMATIVO:

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

Finalmente, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se erige como orden de gobierno, base de organización política y administrativa y de su respectiva división territorial dentro del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual de conformidad con el artículo 38, fracción II, del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la facultad de Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

Por todo lo anterior expuesto, es que someto a su consideración los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del Convenio colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases y mecanismos para la difusión y el Fomento de la cultura democrática, así como establecer las bases generales de colaboración para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral, en términos del proyecto de Convenio de Colaboración que se acompaña al presente como anexo, considerando su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a los CC. Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña y Secretario General Abg. José Juan Velázquez Hernández, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, lleven a cabo la suscripción del convenio de colaboración aprobado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. 2024-2027.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Agosto de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.